

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Pensionados y Activos de la Policía Nacional (COOPENPOL), con su asiento principal en la calle Rafael Ravelo, Plaza Seguridad Social de la Policía Nacional, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinte (20) de enero del dos mil dieciséis (2016).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 137-17 que deroga el Numeral 59 del Art. 1 del Dec. No. 189-95, que concedió incorporación a la Fundación Ecológica Punta Cana. G. O. No. 10879 del 24 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 137-17

VISTO: El oficio núm. 01339, del 7 de enero de 2017, mediante el cual el Procurador General de la República, solicita la derogación del Decreto núm. 184-95, del 15 de agosto de 1995, en virtud de que la asociación sin fines de lucro Fundación Ecológica Punta Cana ha sido disuelta por sus miembros mediante la asamblea general extraordinaria del 14 de junio de 2016.

VISTA: La Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005, que derogó y sustituyó la Orden Ejecutiva núm. 520 del 26 de julio de 1920, y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento núm. 40-08, del 16 de enero de 2008, de Aplicación de la Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se deroga el numeral 59 del Artículo 1 del Decreto núm. 189-95, que concede el beneficio de incorporación a la Fundación Ecológica Punta Cana, del 15 de agosto de 1995.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

**Dec. No. 138-17 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G.
O. No. 10879 del 24 de abril de 2017.**

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 138-17

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. El Sr. Juan Luis de San Martín de Porres Castro González, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JUAN LUIS CASTRO GONZÁLEZ**.